

Dn. Andres. pagaran en sus bienes las
cantidades si más q. fueren con cargo
con todo lo demás en que fuere Turcoado
y sentenciado sin poner en ello excusa
ni dilacion alguna. lo que se le ade
poder apremiar en virtud desta Carta sin
otra Requirito alguno aun q. por dño. le sea
permitido. de todo lo qual dthos. Juroamos se.
tienen por satisftos con voluntad. y Renu-
cian las Leyes y excepciones que en este caso
les competan: Y al cumplim^{to}. y firmen. lo
contenido en esta Carta. obligan sus personas
y bienes havidos y por haver. y sin q. la
obligacion especial derogue ni vicié la genal.
ni por el contrario por q. en ambos dthos.
y cada uno en ellos se ha de poder usar:
hipotecar. por tacita y expresa hipoteca
y unres pignoris vel hipoteca y empeño